



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle
del Cauca Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO No. 1002

OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante providencia del treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019) aprobado en Acta No.61 de la misma fecha, al conocer el recurso de apelación interpuesto por **JORGE WILLIAM GARCÍA RAMÍREZ** contra la sentencia proferida el 15 de febrero de 2019, por esta Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia apelada y, en su lugar se TERMINA Y ARCHIVA investigación disciplinaria por la situación fáctica de la inasistencia a la audiencia de acusación citada para el 20 de junio de 2014 y ABSOLVER al abogado JORGE WILIAM GARCÍA RAMÍREZ de la falta consagrada en el artículo 33-8 de la ley 1123 de 2007, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”

SEGUNDO. NOTIFICAR de conformidad a la Ley 1123 de 2007, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

El Magistrado,

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle
del Cauca Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO No. 1008
76001 1102000 2015 01492 01

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante providencia del dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 8 de marzo de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta Sala Jurisdiccional Disciplinaria lo que quedo expuesto en lo siguiente:

“PRIMERO: DECRETAR la extinción de la Acción Disciplinaria por acaecimiento del fenómeno jurídico de la prescripción en favor del doctor OSCAR CLEMENTE CASTILLO QUIÑONEZ, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.”

SEGUNDO. NOTIFICAR de conformidad a la Ley 1123 de 2007, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

El Magistrado,

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 2015-01777-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en providencia del trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020), aprobada en acta número 43 con ponencia de la Magistrada MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS, por medio de la cual se resuelve como primera medida **NEGAR** la nulidad deprecada por la Procuraduría 64 Judicial II Penal de Cali, en consecuencia **CONFIRMAR** la Sentencia proferida por esta Sala el 27 de julio de 2016, mediante la cual resolvió **ABSOLVER** al abogado **Eliseo Varón Reinoso**, del cargo que se le formuló en audiencia de pruebas y calificación provisional adiada el 2 de marzo de 2016 y que hizo relación al artículo 37 numeral 1 de la ley 1123 de 2007, a título de culpa.

En consecuencia, por Secretaría dese el trámite respectivo

CÚMPLASE

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado